

Exp.
27/2015
Maderable.



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
23 MAY 2016
14:29 Hrs
DELEGACIÓN ESTATAL
CHILPANCINGO, GRO.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.593/2016

BITÁCORA: 12/C9-0164/12/15

Chilpancingo, Guerrero, 27 de Abril de 2016

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE: David Soto G.

FECHA: 03-05-2016

FIRMA: [Firma]

C. CONSTANTINO CONTRERAS CORIA

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE MINERAL DE GUADALUPE,

MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

DOMICILIO CONOCIDO LOCALIDAD DE MINERAL DE GUADALUPE, COLONIA CENTRO

MINERAL DE GUADALUPE

40880 MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Diciembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/27/2015 de fecha 01 de Abril de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/27/2015 de fecha 18 de Marzo de 2016, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. 132.SGPARN.UARRN.491/2016 de fecha 19 de Abril de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO MINERAL DE GUADALUPE	Zihuatanejo de Azueta	Guerrero	C. CONSTANTINO CONTRERAS CORIA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: MINERAL DE GUDALUPE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	270858	1989803
2	270422	1989247
3	269010	1984672
4	267137	1982511
5	266173	1982722
6	265937	1982824
7	265599	1983231
8	265339	1983244
9	265095	1983469
10	263716	1984101
11	263503	1984755





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.593/2016

BITÁCORA: 12/C9-0164/12/15

Chilpancingo, Guerrero, 27 de Abril de 2016

12	263391	1984809
13	263739	1985374
14	260866	1986073
15	257302	1987660
16	252767	1986664
17	251337	1986520
18	250578	1986022
19	250362	1986366
20	248900	1989334
21	246078	1993064
22	249928	1998227
23	252913	1997943
24	253672	1997817
25	260406	1998027
26	264988	1995120
27	269535	1994447
28	269709	1993452

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO MINERAL DE GUADALUPE	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO MINERAL DE GUADALUPE	24113.49	18328.5	4610.71

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO MINERAL DE GUADALUPE	4610.71 (cuatro mil seiscientos diez punto setenta y uno)	87662 (ochenta y siete mil seiscientos sesenta y dos)

Nombre del predio: EJIDO MINERAL DE GUADALUPE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	27/04/16 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	0	1	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.593/2016

BITÁCORA: 12/C9-0164/12/15

Chilpancingo, Guerrero, 27 de Abril de 2016

1	27/04/16 - 31/12/16	Pinus herreraei	0	26	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/04/16 - 31/12/16	Pinus herreraei	471.98	1006	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/04/16 - 31/12/16	Pinus lawsoni	0	41	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/04/16 - 31/12/16	Pinus lawsoni	471.98	2119	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/04/16 - 31/12/16	Pinus michoacana	0	11	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/04/16 - 31/12/16	Pinus michoacana	471.98	848	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/04/16 - 31/12/16	Pinus oocarpa	471.98	226	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/04/16 - 31/12/16	Pinus oocarpa	0	2	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/04/16 - 31/12/16	Pinus pseudostrobus	0	97	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/04/16 - 31/12/16	Pinus pseudostrobus	471.98	6588	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/04/16 - 31/12/16	Quercus crassifolia	0	38	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/04/16 - 31/12/16	Quercus crassifolia	471.98	2745	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/04/16 - 31/12/16	Quercus magnoliifolia	0	5	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Arbutus xalapensis	0	7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus ayacahuite	464.61	38	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus ayacahuite	0	2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus herreraei	0	5	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus herreraei	464.61	227	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus lawsoni	0	5	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus lawsoni	464.61	1258	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus michoacana	464.61	1194	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus michoacana	0	17	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus oocarpa	0	44	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus oocarpa	464.61	2084	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus pseudostrobus	0	95	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus pseudostrobus	464.61	4369	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus crassifolia	0	13	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus crassifolia	464.61	1186	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus magnoliifolia	0	1	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus magnoliifolia	464.61	67	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/02/18 - 31/12/18	Arbutus xalapensis	0	8	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/02/18 - 31/12/18	Lysiloma acapulcense	0	1	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/02/18 - 31/12/18	Pinus herreraei	464.6	595	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/02/18 - 31/12/18	Pinus lawsoni	464.6	3075	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/02/18 - 31/12/18	Pinus michoacana	464.6	700	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/02/18 - 31/12/18	Pinus oocarpa	0	96	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/02/18 - 31/12/18	Pinus oocarpa	464.6	1386	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/02/18 - 31/12/18	Pinus pseudostrobus	464.6	2687	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.593/2016

BITÁCORA: 12/C9-0164/12/15

Chilpancingo, Guerrero, 27 de Abril de 2016

3	01/02/18 - 31/12/18	Quercus crassifolia	0	5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/02/18 - 31/12/18	Quercus crassifolia	464.6	1964	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus oocarpa	488.44	6714	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus crassifolia	488.44	35	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus magnoliifolia	488.44	36	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus xalapensis	0	6	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus herrerae	0	1	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus lawsoni	509.62	3357	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus lawsoni	0	69	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus michoacana	509.62	243	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus michoacana	0	10	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus oocarpa	0	3	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus oocarpa	509.62	34	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus pseudostrobus	509.62	5154	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus pseudostrobus	0	204	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus crassifolia	0	33	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus crassifolia	509.62	2234	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus magnoliifolia	509.62	248	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus magnoliifolia	0	1	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus xalapensis	0	16	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus ayacahuite	0	1	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus herrerae	413.1	31	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus herrerae	0	1	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus lawsoni	0	1	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus lawsoni	413.1	599	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus michoacana	413.1	293	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus michoacana	0	15	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus oocarpa	413.1	4513	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus oocarpa	0	177	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus pseudostrobus	0	63	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus pseudostrobus	413.1	1251	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus crassifolia	0	27	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus crassifolia	413.1	321	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus magnoliifolia	413.1	83	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus xalapensis	0	1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus lawsoni	479	1547	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus michoacana	0	2	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus michoacana	479	63	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.593/2016

BITÁCORA: 12/C9-0164/12/15

Chilpancingo, Guerrero, 27 de Abril de 2016

7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus oocarpa	0	1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus oocarpa	479	2536	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus pseudostrobus	479	2906	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus pseudostrobus	0	68	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus crassifolia	479	372	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus crassifolia	0	4	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus magnoliifolia	479	188	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 01/12/23	Arbutus xalapensis	0	1	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 01/12/23	Pinus herrerae	0	1	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 01/12/23	Pinus herrerae	335.15	25	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 01/12/23	Pinus lawsoni	0	27	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 01/12/23	Pinus lawsoni	335.15	2467	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 01/12/23	Pinus oocarpa	335.15	2275	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 01/12/23	Pinus oocarpa	0	2	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 01/12/23	Pinus pseudostrobus	0	13	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 01/12/23	Pinus pseudostrobus	335.15	606	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 01/12/23	Quercus crassifolia	0	6	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 01/12/23	Quercus crassifolia	335.15	536	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 01/12/23	Quercus magnoliifolia	0	2	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus oocarpa	468.29	6420	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus crassifolia	468.29	128	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus oocarpa	515.92	6753	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	515.92	30	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus magnoliifolia	515.92	26	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RIGOBERTO SANDOVAL NAVARRETE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 1, Número 9, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VB-587

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.593/2016

BITÁCORA: 12/C9-0164/12/15

Chilpancingo, Guerrero, 27 de Abril de 2016

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO MINERAL DE GUADALUPE	P-12-038-MIG-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El titular del aprovechamiento de los recursos forestales, deberá garantizar el cumplimiento de la reforestación propuesta en el Programa de Manejo Forestal, mediante la producción de su propia planta de conformidad con la meta programada, dicha planta deberá ser principalmente de especies nativas presentes en el área de influencia del predio y congruentes con la información biológica contenida en el Programa de Manejo Forestal. Deberá establecer su propio vivero forestal con el objetivo de cumplir con la meta anual de reforestación, para lo cual deberá identificar y ubicar los árboles padres utilizados como fuente de semilla en el interior de las áreas de corta del ejido.
13. El titular de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 30 %.
14. El titular de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá cumplir con las actividades de protección contra incendios forestales, reforestación y restauración y conservación de suelo, dando cumplimiento a las metas





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.593/2016

BITÁCORA: 12/C9-0164/12/15

Chilpancingo, Guerrero, 27 de Abril de 2016

establecidas en el programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables.

15. * La anualidad 1/10 (2016) comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 0399, 0401, 0483, 0486, 0487, 0489, 0500, 1087, 1088, 1089, 1094, 1109, 1580, 1586, 1587, 1592, 1596, 1598, 1599, 1600, 1607, 1608, 1613, 1614, 1615, 1619 y 1620.
16. * La anualidad 2/10 (2017) comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 0328, 0341, 0346, 0347, 0350, 0355, 0391, 0404, 0406, 0407, 0408, 0417, 0419, 0494, 0495, 0497, 0498, 0533, 0535, 0537, 0586, 0596, 0598, 0604, 0625, 0631, 0634, 0643, 0644, 0676, 0677, 0680 y 0707.
17. * La anualidad 3/10 (2018) comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 0395, 0505, 0513, 0519, 0523, 0525, 0656, 0661, 1072, 1078, 1082, 1083, 1098, 1099, 1100, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1114, 1128, 1203, 1204, 1206, 1210, 1211, 1212 y 1215.
18. * La anualidad 10/10 (2025) comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 0778, 0780, 0818, 0821, 0823, 0860, 0861, 0862, 0863, 0870, 0872, 0875, 0876, 0878, 0882, 1262, 1263, 1292, 1293, 1294, 1295, 1298, 1299, 1300, 1302 y 1303.
19. * La anualidad 5/10 (2020) comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 0412, 0415, 0416, 0421, 0422, 0426, 0427, 0428, 1117, 1118, 1119, 1121, 1122, 1538, 1546, 1547, 1550, 1554, 1555, 1556, 1557, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570 y 1571.
20. * La anualidad 6/10 (2021) comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 0095, 0096, 0103, 0110, 0172, 0173, 0178, 0179, 0180, 0183, 0188, 0194, 0197, 0198, 0199, 0200, 0206, 0385, 0386, 0389, 0713, 0765, 0775, 0994 y 1014.
21. * La anualidad 7/10 (2022) comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 0425, 0430, 0436, 0437, 0440, 0441, 0445, 0453, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1151, 1154, 1157, 1158, 1213, 1266, 1324, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331 1332.
22. * La anualidad 8/10 (2023) comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1041, 1046, 1049, 1052, 1056, 1060, 1061, 1133, 1134, 1269, 1395, 1412, 1413, 1423, 1426, 1454, 1459, 1460, 1483, 1486 y 1562.
23. * La anualidad 9/10 (2024) comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1270, 1273, 1275, 1277, 1278, 1279, 1280, 1283, 1286, 1287, 1291, 1304, 1306, 1307, 1309, 1310, 1313, 1315, 1322, 1377, 1378, 1380, 1381, 1386, 1392, 1456, 1458 y 1462.
24. * La anualidad 4/10 (2019) comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 0779, 0781, 0824, 0825, 0832, 0834, 0835, 0836, 0839, 0840, 0841, 0842, 0844, 0845, 0846, 0848, 0849, 0852, 0853, 0854, 0857, 0859, 0873, 0879, 0880, 0884, 0886, 0893, 1325 y 1341.
25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.593/2016

BITÁCORA: 12/C9-0164/12/15

Chilpancingo, Guerrero, 27 de Abril de 2016

ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO



C.c.p. C.c.p.- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.-
miguel.luna@semarnat.gob.mx

C.c.p.- Lic. Marisela Ruiz Massieu. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
mruiz@profepa.gob.mx

C.c.p.- Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal.
armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx

C.c.p.- Expediente.

MVP/ASG/NCG/MLL/OBG



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO www.semarnat.gob.mx

Tels: (744) 4341001, 02; delegado@guerrero.semarnat.gob.mx

Página 8